



CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESSIÓ DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD I LA ADOPCIÓN AÑO 2020

CODIGO DE LA CONVOCATÒRIA: 515329

1.- Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 21/04/2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages, de ayudas a la natalidad y adopción para el año 2020.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 06/06/2020.

2.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020, para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 750,00 € e irá a cargo de la aplicación 231-481

No podrán otorgarse ayudas por importe superior al mencionado.

La concesión de la ayuda está condicionada a la existencia de crédito.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

1.- El objeto de estas ayudas es:

- Dinamizar el comercio local.
- Paliar los gastos ocasionados por la entrada de un nuevo miembro a la familia.

4.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios / as de estas ayudas los padres/madres/tutores de niños/niñas nacidos en el año 2020, empadronados en Sant Mateu de Bages, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Padre/madre/tutor empadronado en Sant Mateu de Bages.
- Bebé empadronado en Sant Mateu de Bages.

5.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por madres o madres, o tutor del niño/niña.

Esta solicitud incluirá declaración:

- a) Declaración de aceptación Bases específicas reguladoras de esta línea de ayudas.
- b) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Mateo de Bages.
- c) Declaración de la veracidad de los datos comunicados. (en el caso de falseamiento de los datos invalidará el derecho a recibir la ayuda)
- d) Compromiso de mantenerse empadronados en el municipio de Sant Mateu de Bages, durante un plazo de un año, desde el nacimiento, tanto del bebé como del padre/ madre/tutor.

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo de la relación de filiación o tutoría. Solo en el caso de no estar inscritos en el Registro Civil de Sant Mateu de Bages.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el día 31/01/2021, incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5 podrá encontrarse en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento www.santmateudebages.cat

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su sol • litud.

8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

9.- Plazo de resolución y de notificación

Las solicitudes se examinarán individualmente, en el plazo de un mes desde su presentación.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de la ayuda, ésta será notificada al interesado / a en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sant Mateu de Bages, 6 de julio de 2020.

APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2020.

Montserrat Antón, Secretaria.